

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora doña Virginia Aragón Segura, en nombre y representación de Sulquisa y Sepiol, S.A., se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 942/2005, de 29 de julio, sobre modificación de determinadas disposiciones en materia de hidrocarburos, que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 01/97/2005.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial, don Alfonso Llamas Soubrier.—62.867.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia n.º 6 y Mercantil de Badajoz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 133/2005, referente el concursado Flandextra, S.A., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día dieciséis de enero de 2006, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la 4.ª planta de la Avda. de Colón, núm. 4, de Badajoz.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC, debiendo acreditar dicho apoderamiento con carácter previo al inicio de dicha Junta, bien mediante comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, bien mediante escritura pública, siendo la fecha límite para dicha acreditación las catorce horas del día hábil anterior a la celebración de la Junta.

Segundo.—Se hace constar que por auto de 27 de octubre de 2005, se ha acordado la suspensión del ejercicio por el deudor de las facultades de administración y su sustitución por los Administradores concursales.

Badajoz, 29 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—62.812.

CÓRDOBA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia 9 y Mercantil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 161/05 por auto de 16 de noviembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones de Córdoba

Grupo R.L.A., Sociedad Limitada, con domicilio en calle Ingeniero Torres Quevedo, 5 Córdoba y cuyo centro de principales intereses lo tiene Córdoba.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Córdoba.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Córdoba, 16 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—62.789.

EJEA DE LOS CABALLEROS

En este Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se siguen autos con el número 137/04 de quiebra de la entidad Obras El Chopo, S.L., y que se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo del sobreseimiento y archivo del presente procedimiento de Quiebra Voluntaria, instado por el Procurador don Miguel Ángel Gascón Marco, en nombre y representación de la entidad Obras El Chopo, S.L., dejando sin efecto todos y cuantos pronunciamientos se acordaron en el auto declaratorio de Quiebra de 27 de abril de 2004, cesando en sus cargos tanto el Comisario como el depositario.

Publíquese el correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Líbrese mandamiento por duplicado con testimonio de esta resolución, una vez sea firme, al Registro Mercantil y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de Aragón a los efectos oportunos.

Hágase entrega de todos los despachos al Procurador instante de la quiebra para su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se formulará ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.»

Ejea de los Caballeros, 9 de junio de 2005.—El/la Secretario.—62.909.

MADRID

Doña Ana María Olalla Camarero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente 621/04 de Suspensión de Pagos he tenido por mantenida la calificación de insolvencia definitiva de Management Informatic System, Sociedad Limitada, así como se ha convocado Junta General de Acreedores para el día 10 de febrero del 2006, a las diez horas en la Sala de Vista de este Juzgado.

Y para que sirva de publicidad en el Boletín Oficial del Estado se expide el presente. se hace entrega a la Procuradora doña Ana Lázaro Gogorza, para que cuide de su cumplimiento y diligenciado.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.—El Secretario.—62.911.

MARBELLA

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Marbella notifica:

Por la presente se notifica la consignación 375/02 efectuada por la promovente Promark Promoción del Marketing, Sociedad Limitada de la cantidad de 15.265,71 euros, al tenedor o tenedores, desconocidos e inciertos, de los títulos consistentes de diez obligaciones hipotecarias de dos millones de pesetas nominales cada una, al portador, serie A; y cinco de un millón de pesetas nominales, cada una, serie B, emitidas por el Notario de Madrid don Antonio Carrasco García en virtud de escritura de fecha 23 de marzo de 1990, número de protocolo 1.302, obligaciones hipotecarias que recaen y gravan la finca siguiente: Vivienda unifamiliar, enclavada en la parcela de terreno procedente de la llamada tejara del Tío Mateo Gil, al partido de veinte Vacío y de las Albarizas, del término municipal de Marbella (Málaga); compuesta de solo planta baja, para salón, comedor, cocina, hall, sala, tres dormitorios, dos cuartos de baño, vestidor, roperos, cuarto de aseo y porche, con superficie construida de 245 metros cuadrados, teniendo además los porches una superficie construida de 51 metros cuadrados. Los linderos por los cuatro puntos cardinales es la finca donde se encuentra enclavada, siendo éstos los siguientes: Al norte, con camino; al este, con resto; al sur, con los señores Montiel Gámez u otros, y al oeste, con resto. Ocupa una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Marbella, al tomo 1029, libro 62, folio 151 vuelto, finca número 4.821.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los tenedores o acreedores reseñados se extiende el presente edicto para que sirva de llamamiento a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de dos meses, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Marbella, 21 de enero de 2004.—El Secretario.—62.916.

TORTOSA

Edicto

Doña Ana María Aguilar Zanuy, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción 2 de Tortosa, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal de Faltas bajo el número 165/2005, sobre hurto en los que con fecha 27-9-2005 se ha dictado sentencia, cuyo fallo íntegramente establece:

Fallo

1. Que debo absolver y absuelvo a don Florín Vintan de la falta enjuiciada.
2. Que debo absolver y absuelvo a don Constantín Aurel Barbulessu de la falta enjuiciada.

Se declaran de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Tarragona, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dedúzcase testimonio, el cual se unirá a autos, remitiéndose el original al libro de sentencias.